

TEMA 33

**REGLAMENTO GENERAL
DE CONDUCTORES**



ESTRUCTURA REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES

5 TITULOS, 9 ANEXOS, 11 D.AD, 12 D.TR, 1 D.DERO Y 6 D. FINALES

1

AUTORIZACIONES ADM.
PARA CONDUCIR.

CAPITULO I:
Del permiso y licencia de
conducción.
CAPITULO II:
Permisos en otros países.
CAPITULO III:
Autorizaciones adm.
CAPITULO IV:
Nulidad o lesividad y pérdida
de vigencia.

2

ENSEÑANZA Y PRUEBAS DE
APTITUD PARA CONDUCIR

CAPITULO I:
Disposiciones generales.
CAPITULO II:
Pruebas de aptitud
psicoficas.
CAPITULO III:
Pruebas a realizar
CAPITULO IV:
Pruebas para comprobar
aptitudes.

3

PERMISOS MILITARES,
CNP O GC

4

INFRACCIONES Y
SANCIONES

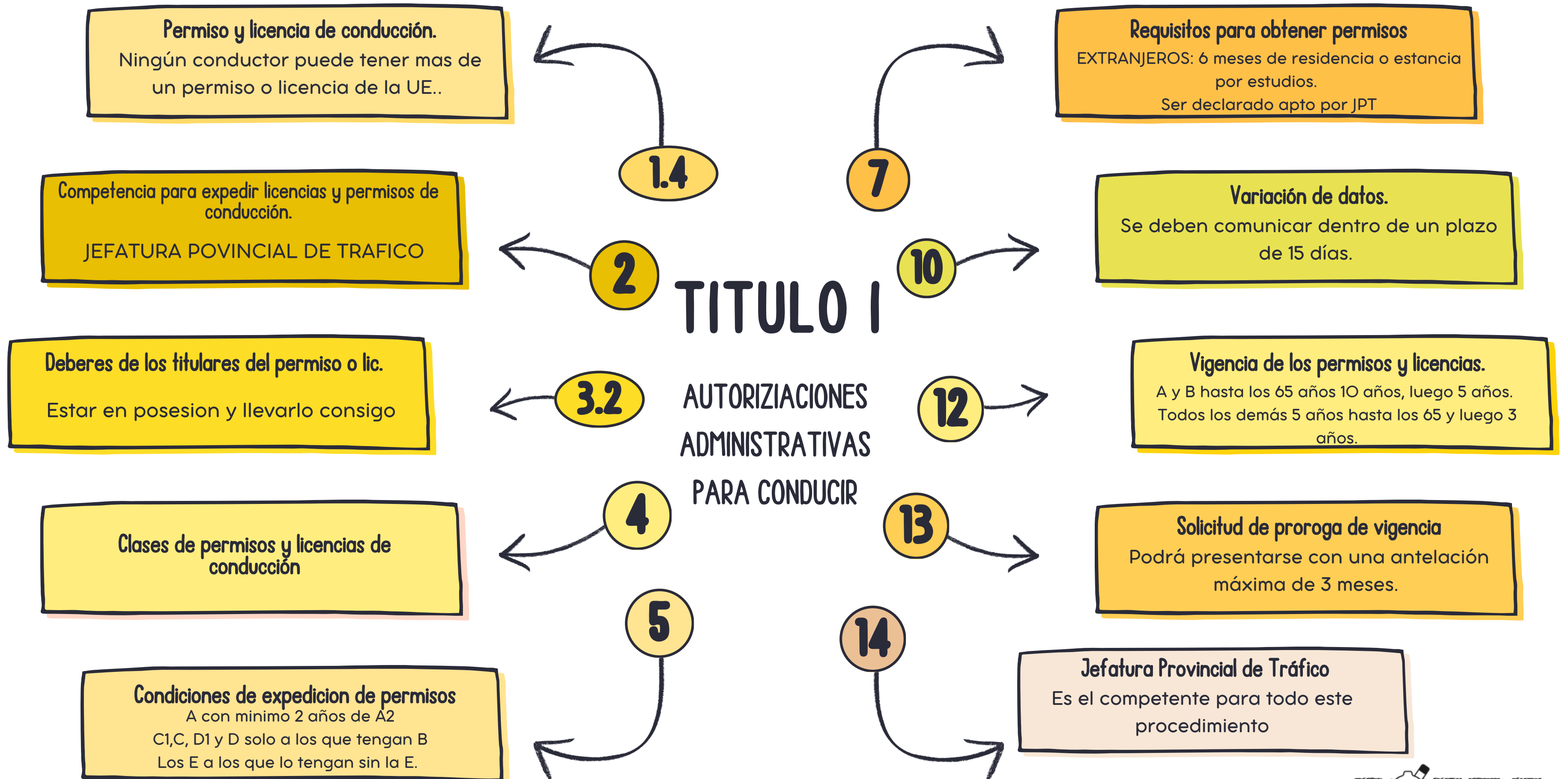
5

REGISTRO DE
INFRACCIONES Y
CONDUCTORES

ANEXOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES

- | | | | |
|---|--|---|--|
| 1 | Pemiso de conduccion de la Unión Europea. | 6 | Organización y desarrollo de las pruebas |
| 2 | Licencia de conduccion y otras autorizaciones para conducir. | 7 | Vehiculos a utilizar en las pruebas. |
| 3 | Documentacion para obtener autorizaciones. | 8 | Personal examinador. |
| 4 | Aptitudes psicofísicas | 9 | Procedimiento para la regulacion de las pruebas. |
| 5 | Pruebas a realizar. | | |

Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.



TIPOS DE PERMISOS

AM

Mínimo 15 años

Ciclomotores de
2 y 3 ruedas

A1

Mínimo 16 años

Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³, una potencia máxima de **11 kW** y una relación potencia/peso máxima de **0,1 kW/kg** y triciclos de motor cuya potencia máxima no exceda de 15 kW

A2

Mínimo 18 años

Motocicletas con una potencia máxima de **35 kW** y una relación potencia/peso máxima de **0,2 kW/kg** y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia.

A

Mínimo 20 años

Motocicletas y triciclos de motor
Hasta los 21 no puede triciclos de mas de 15 kW.

B

Mínimo 18 años

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor

C1

Mínimo 21 años

Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg y no sobrepase los 3.500 kg

C

Mínimo 21 años

Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de **no más de ocho pasajeros** además del conductor

EXCEPCIONES

La edad mínima será de **21 años cumplidos** para los titulares del certificado de aptitud profesional (**CAP**) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de **cualificación inicial ordinaria**.

La edad mínima será de **23 años cumplidos** si lo han obtenido realizando la modalidad de **cualificación inicial acelerada**.

D1

Mínimo 21 años

Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de **no más de dieciséis** pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima **no exceda de ocho metros**.

D

Minimo 24 años

Automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

EXCEPCIONES

La edad mínima será de **18 años cumplidos** para los titulares del certificado de aptitud profesional (**CAP**) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de **cualificación inicial ordinaria**.

NULIDAD Y LESIVIDAD

34

DECLARACION DE NULIDAD O LESIVIDAD

Cuando concurren alguno de los casos de los artículos 62 y 63, falsedad básicamente

35

DECLARACION PERDIDA DE VIGENCIA

La resolución que declare la pérdida de vigencia deberá ser notificada en el plazo máx. de seis meses.

La competencia para declarar la pérdida de vigencia corresponde al Jefe Provincial de Tráfico.

36

PERDIDA DE VIGENCIA POR REQUISITOS INICIALES

Si no se acuerda la suspensión cautelar y la intervención, el plazo será de dos meses.

De no acreditarse en el mencionado plazo la existencia del requisito exigido, se acordará la suspensión cautelar e intervención inmediata de la autorización.

37

PROCEDIMIENTO PERDIDA VIGENCIA

Se concederá al interesado un plazo máximo de diez días para formular las alegaciones que estime conveniente.

El Jefe Provincial de Tráfico dictará resolución declarando la pérdida de vigencia del permiso o de la licencia de conducción, que se notificará al interesado en el plazo de quince días

39

SUSPENSION CAUTELAR

Se trate cuando su mantenimiento entrañe un grave peligro para la seguridad del tráfico o perjudique notoriamente el interés público.

Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el
Reglamento General de Conductores.

Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

ACTUACIONES CON PERMISOS DE CONDUCIR Y PERMISOS DE CIRCULACION EXTRANJEROS

ACTUACIONES CON PERMISOS DE CONDUCIR Y PERMISOS DE CIRCULACION EXTRANJEROS							
PERMISOS DE CONDUCIR EXTRANJEROS				SON PAISES COMUNITARIOS:			
CON PERMISO COMUNITARIO (EDAD EXIGIDA EN ESPAÑA Y DENTRO DE PERIODO DE VALIDEZ)							
TITULAR	VIGENCIA	INFRACCION	SANCION	Alemania (D)	España E	Luxemburgo (LU)	
NO RESIDENTE ó - DE 2 AÑOS DE RESIDENCIA	SI	NO	NO	Austria (A)	Estonia (EE)	Malta (MT)	
	CADUCADO	ART. 12.2.5A	200€ (50% --100€)	Belgica (B)	Finlandia (FIN)	Países Bajos (NL)	
+2 AÑOS DE RESIDENCIA	SI	NO	NO	Bulgaria (BG)	Francia (F)	Polonia (PL)	
	CADUCADO	ART. 15.4.5 RGCond.	200€ (50% --100€)	Chipre (CY)	Grecia (GR)	Portugal (P)	
	INSCRITO CADUCADO	ART. 12.4.5 RGCond.		Rep. Checa (CZ)	Hungria (H)	Reino Unido (GB)	
	PNC VIGENCIA SUP A 15AÑOS O VITALICIO	RESID ANTES 19/01/2015		RENOV EN ESA FECHA (ART 15.4.5B RGCon)	Croacia (HR)	Irlanda (IRL)	Rumania (RO)
		RESID DESPUES 19/01/2015	RENOV +2 AÑOS DESDE RESIENCIA (ART 15.4.5B RGCon)	Dinamarca (DK)	Italia (I)	Suecia (S)	
TODOS	SIN PERMISO	DELITO 384CP	DELITO	Eslovaquia (SK)	Letonia (LV)		
	CON PERDIDA DE VIGENCIA			Eslovenia (SL)	Lituania (LT)		
TITULAR DE PERMISO DE CONDUCIR CON LOS QUE ESPAÑA TIEN CONVENIO DE CANJE (OBLIGACION DE TENER LA RESIDENCIA LEGAL EN ESPAÑA PARA PODER CANJEAR Y NO HABERLO OBTENIDO SIENDO RESIDENTE)				PAISES E.E.E:			
TITULAR	VIGENCIA PNC	INFRACCION	SANCION	Islandia (IS)	Noruega (N)	Liechtenstein (LI)	
-6 MESES DE RESIDENCIA	SI	NO	NO	PAISES CON LOS QUE ESPAÑA TIENE CONVENIO DE CANJE:			
	CADUCADO	ART. 12.4.5B RGCon.	200€ (50% --100€)	Andorra (AND)	Japón (JP)	Nicaragua (NI)	
+6 MESES DE RESIDENCIA	CANJEADO	NO	NO	Argelia (DZ)	Marruecos (MA)	Panamá (PA)	
	SIN PNC ESPAÑOL	ART. 1.1 5B RGCon.	200€ (50% --100€)	Argentina (AR)	Macedonia (MK)		
	SIN PNC ESPAÑOL O EXPEDIDO POSTERIOR A RESIDENCIA	ART 1.1.5E RGCon.	500€ (50%--250€)	Bolivia (BO)	Paraguay (PY)		
		CANJE REVOCADO O ANULADO	ART 1.1.5A RGCon.	500€ (50%--250€)	Brasil (BR)	Peru (PE)	
					Colombia (CO)	Rep. Domin (DO)	
TITULAR DE PERMISO DE CONDUCIR DE PAIS CON EL QUE ESPAÑA NO TIENE CONVENIO DE CANJE				Corea del Sur (KR)	Serbia (SR)		
TITULAR	VIGENCIA PNC	INFRACCION	SANCION	Chile (CL)	Suiza (CH)		
-6 MESES DE RESIDENCIA	SI (Acompaña PIC)	NO	NO	Ecuador (EC)	Turquia (TR)		
	CADUCADO	ART. 12.4.5A RGCon.	200€ (50% --100€)	El Salvador	Tunez (TN)		
+6 MESES DE RESIDENCIA	SIN PNC ESPAÑOL	ART.1.1.5E RGCon.	500€ (50%--250€)	Filipinas (PH)	Uruguay (UY)		
PERMISOS DE CONDUCIR INTERNACIONALES (Constan de 3 cuerpos, validez 1 ó 3años, con alguna excepción)				Guatemala (GT)	Ucrania (UA)		
Son válidos Conv. (Ginebra 1949), (Viena 1968) y (París 1926)		Siempre acompañado de PNC en vigor o traduccion oficial		Monaco (MC)	Venezuela (VE)		
No válido Permiso Internacional Interamericano		Ojo con los permisos de fantasia tipo tarjeta de plástico		DENUNCIAS A ITV VEHICULOS EXTRANJEROS			
PERMISOS DE CIRCULACIÓN EXTRANJEROS				VEH. ESPAÑOL CON ITV EXTRANJERA	DENUNCIA (No NL)		
VEHICULOS DEL E.E.E.	TITULARES RESIDENTES EN LA U.E. (NO PUEDE ALQUILARLO NI PRESTALRO A RESIDENTE)	-6 MESES EN ESPAÑA	LEGAL	MATRICULA COMUNITARIA CON LA ITV CADUCADA	DENUNCIA (Hacer constar directiva)		
		+185 DIAS EN ESPAÑA	OBLIGACION DE MATRICULARLO ES ESPAÑA O ACREDITAR HABER PAGADO IMPUESTO IEDMT		NO DENUNCIAR SALVO CONOCIMIENTO DE PERIODOS DEL PAIS		
	PROPIEDAD DE RESIDENTE EN ESPAÑA	ESPAÑOL +30 DIAS	Acta requerimiento pago IEDMT en 5 días en Aduanas y Den. Art. 1.1.5. Rgveh. Pasado ese plazo, inmovilización.				
		RESIDENTES EN ESPAÑA +60 DIAS					
VEHICULOS EXTRACOMU NITARIOS	SIN RESIDENCIA	-6 MESES EN ESPAÑA	LEGAL				
	CON RESIDENCIA	-185 DIAS EN ESPAÑA	DEBE ABANDONAR ESPAÑA				
		NO PUEDE CIRCULAR	INFRACCION LEY DE CONTRABANDO. LEVANTAR ACTA				

CUADRO RESUMEN PERDIDA PERMISO POR RESOLUCION JUDICIAL

PÉRDIDA DE VIGENCIA POR PéRDIDA DE TOTALIDAD DE PUNTOS (JPT)	CONDUCE DURANTE PERIODO DE PÉRDIDA DE VIGENCIA (Normalmente: 6 meses/Profesionales 3 meses; Reincidentes: 12 meses/ Profesionales 6 meses)		DELITO LSV art.384 CP - ATESTADO	
	CONDUCE FINALIZADO PERIODO DE PÉRDIDA	NO REALIZA CURSO, NI EXAMEN	DELITO LSV art.384 CP - ATESTADO	
		SÍ REALIZA CURSO, NO EXAMEN	DELITO LSV art.384 CP - ATESTADO	
		SÍ REALIZA CURSO, SÍ EXAMEN	OK - CONTINÚA VIAJE	
	PÉRDIDA DE VIGENCIA EDICTAL	NO TIENE CONOCIMIENTO	INFRACCIÓN RGCOND 1.1.5A (500€)	
		SI TIENE CONOCIMIENTO	DELITO LSV art.384 CP - ATESTADO	
	INCIDENCIAS: "EN PERIODO DE PRESENTACIÓN DE RECURSO-NO IMPUTACIÓN PENAL"	INFRACCIÓN RGCOND 1.1.5A (500€)		
INCIDENCIAS: "PENDIENTE DE RESOLVER RECURSO- NO IMPUTACIÓN PENAL"	INFRACCIÓN RGCOND 1.1.5A (500€)			
SUSPENSIÓN POR RESOLUCIÓN JUDICIAL	CONDENA IGUAL O INFERIOR A DOS (2) AÑOS	CONDUCE DENTRO DEL PERIODO DE CONDENA	DELITO LSV art.384 CP - ATESTADO	
		CONDUCE FINALIZADA CONDENA	NO REALIZA CURSO	INFRACCIÓN RGCOND 1.1.5D (200€)
			SÍ REALIZA CURSO	OK - CONTINÚA VIAJE
	CONDENA SUPERIOR A DOS (2) AÑOS	CONDUCE DENTRO DEL PERIODO DE CONDENA	DELITO LSV art.384 CP - ATESTADO	
		CONDUCE FINALIZADA CONDENA	NO REALIZA CURSO, NI EXAMEN	DELITO QUEBRANTAMIENTO CONDENA art.468 CP - ATESTADO
			SÍ REALIZA CURSO, NO EXAMEN	DELITO QUEBRANTAMIENTO CONDENA art.468 CP - ATESTADO
	SÍ REALIZA CURSO, SÍ EXAMEN	OK - CONTINÚA VIAJE		
CARECER DE PERMISO	NO HABERLO OBTENIDO NUNCA		DELITO LSV art.384 CP - ATESTADO	
CONDUCIR SIN MANTENER LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN SU DÍA PARA SU OTORGAMIENTO			INFRACCIÓN RGCOND 12.6.5A (200€)	